



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PROCEDIMIENTO ESPECIAL

SANCIONADOR:

PS-49/2024

DENUNCIANTE:

ROMÁN COTA MUÑOZ

DENUNCIADOS:

EDGAR DARÍO BENÍTEZ RUÍZ Y
OTROS

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:

IEEBC/UTCE/PES/156/2024

MAGISTRADA INSTRUCTORA:

CLAUDIA LIZETTE GONZÁLEZ
GONZÁLEZ

Mexicali, Baja California, nueve de marzo de dos mil veintiséis¹.

Vistos los autos que integran el presente juicio, se tiene que se les requirió a los denunciados, esto es, al Partido Encuentro Solidario de Baja California, así como a Omar Modsev Inda Corona y a Ramón Alberto Flores Carabarrín, para que señalaran domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con el apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, las ulteriores notificaciones se realizarían por estrados, de conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 302 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, sin que a la fecha se recibiera promoción alguna al respecto en la Oficialía de Partes de este Tribunal.

Por tanto, con fundamento en los artículos 5, apartado F, y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso e), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 302, segundo párrafo, 327, 329 y 380, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; así como 47 y 64, párrafo tercero, del Reglamento Interior de este Tribunal **SE ACUERDA:**

ÚNICO. Se hace **efectivo** el apercibimiento realizado a los los denunciados Partido Encuentro Solidario de Baja California, Omar Modsev Inda Corona y Ramón Alberto Flores Carabarrín, en la inteligencia de que las ulteriores notificaciones, incluso las de carácter personal, surtirán sus efectos por medio de **estrados**, hasta en tanto señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintiséis, salvo mención expresa en contrario.

NOTIFÍQUESE a las partes **POR ESTRADOS**; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 64, 66, fracción V, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma la Magistrada en funciones encargada de la instrucción **CLAUDIA LIZETTE GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, ante el Secretario General de Acuerdos en funciones, **JUAN PABLO HERNÁNDEZ DE ANDA**, quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS**.

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE LA PRESENTE DETERMINACIÓN ES REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE LA QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.

VERSIÓN DIGITAL